Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente: Gr.Mpal.

D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera (PP)

Concejales asistentes:

D^a M^a Guadalupe Cruz del Río A. (PP) D. Juan Umpiérrez Cabrera (PP) D. Martín Alexis Sosa Domínguez (PP) D. Paula Rosa Vera Santana (PP) D. Ángel Luis Santana Suárez (PP) D. Nicolás J. Benítez Montesdeoca (PP) Da Oneida del Pilar Socorro Cerpa (PP) D^a Amalia E. Bosch Benítez (Verdes) D. Antonio R. Ramírez Morales (Verdes) D. Ant^o Emilio Ventura Tadeo (Verdes) Da Dominica Fernández Fdez. (PSOE) D. J. Manuel Ramos Quevedo (PSOE) Da Remedios Monzón Roque (PSOE) Da María Victoria Casas Pérez (Mixto) D. Antonio Díaz Hernández (Mixto)

Concejales inasistentes:

D. Carmelo Vega Santana (Mixto)

Secretaria General:

Doña Katiuska Hernández Alemán.

Interventora Municipal:

Dña. Ana Belén Vecino Villa

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las once horas del día veinticinco de octubre de dos mil siete. se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde- Presidente, D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa reglamentariamente.

Actúa de Secretaria General, D^a Katiuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES:

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión plenaria siguiente:

- Acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 30 de agosto de 2007.

El Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la misma. No produciéndose observación alguna, el Sr. Alcalde proclama aprobada el acta anterior citada por unanimidad.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE ADHESIÓN DE ESTA CORPORACIÓN A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios de fecha 18 de octubre de 2007, cuyo tenor literal es:

"Propuesta de Adhesión de esta Corporación a la Red Española de Ciudades por el Clima.

Vista la Propuesta formulada por la Concejal Delegada Medio Ambiente de este Ayuntamiento, Doña Amalia E. Bosch Benítez, de fecha 11 de octubre de 2007, del tenor literal:

"MOCIÓN QUE PROPONE LA CONCEJALA DE MEDIO AMBIENTE PARA LA ADHESIÓN A LA *RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA*

Antecedentes:

- 1. Los importantes desafíos medioambientales no pueden solventarse sin una fuerte acción y compromiso desde los gobiernos locales. El cambio climático es con toda seguridad el mayor problema ambiental al que la Humanidad tiene que enfrentarse, tanto por sus dimensiones espaciales y temporales como por su potencial impacto negativo en la salud de las personas, en la actividad económica y, en general, en los recursos naturales y las condiciones de habitabilidad de nuestro planeta.
- 2. La Ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona, ha realizado una invitación expresa a todos los ayuntamientos para participar en la Red Española de Ciudades por el Clima, de acuerdo con un Convenio Marco suscrito con la Federación Española de Municipios y Provincias. Se persigue crear herramientas de coordinación para materializar apoyos y contribuir a la protección del clima, mediante el intercambio de experiencias y la puesta en común de ideas, iniciativas y necesidades municipales, en sectores como la movilidad urbana, la planificación urbana, el ahorro y eficiencia energética, el impulso a las energías renovables, la gestión sostenible de los residuos, etc.

De acuerdo con lo expuesto, y en concordancia con los objetivos de la Concejalía de Medio Ambiente se propone al Pleno Municipal de la Villa de Santa Brígida la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO:

El Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida toma el acuerdo de adhesión a la **Red Española de Ciudades por el Clima** que gestiona la Federación Española de Municipios y Provincias en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente para impulsar políticas orientadas a la reducción de gases de efecto invernadero."

Abierto el turno de intervenciones .../... cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios, la dictamina favorablemente por unanimidad, en sus propios términos."

Abierto turno de intervenciones, concedida la palabra a la Sra. Portavoz del PSOE, Doña Dominica Fernández, agradece que el Ayuntamiento se adhiera, pues es una invitación expresa de la Ministra, Dª Cristina Narbona, sugiriendo, al mismo tiempo, tiempo la necesidad de comenzar con una política municipal de reducción de gases de efecto invernadero, la organización de una Comisión Técnica, un Plan de Actuación y Foros de debate, por lo que ofrece la colaboración de su grupo en la materia.

Por Doña Victoria Casas del Grupo Mixto, se formula la misma predisposición.

Interviene la proponente, Doña Amalia Bosch, agradeciendo la colaboración inestimable de los distintos grupos municipales. Manifestando al tiempo que corresponde a Santa Brígida ponerse al día en todo lo relativo al Medio Ambiente y recoger los correspondientes frutos a través de planes específicos como en materia de transportes y también para mejorar políticas de energía, por lo que muestra su satisfacción por el grado de colaboración expresada por todos los grupos municipales.

Por el Sr. Alcalde se somete el asunto a votación, por el Pleno Municipal, resultando aprobada la propuesta por unanimidad de los grupos municipales.

TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, Don Antonio R. Ramírez Morales, de fecha 15 de octubre de 2007, cuyo tenor literal:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

En relación con el expediente relativo a la imposición de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con el informe de la Secretaría General referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable y visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal. se propone al Pleno.

El Concejal Delegado de Hacienda que suscribe, propone al Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la imposición en este término municipal de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de Santa Brígida, a quince de octubre de dos mil siete."

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 18 de octubre de 2007.

Considerando el Informe de Secretaría cuyo tenor literal es:

"INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 11 de octubre de 2007, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exigirán el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y pueden establecer y exigir el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene establecida por:

 Los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, p 	or el que
se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.	

[—] Los artículos 22.2.d) y e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- El Acuerdo de aprobación del expediente es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Téngase en cuenta que tras la reforma introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se suprime el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente compongan el Pleno de la Entidad para la aprobación de las Ordenanzas fiscales, pasándose a exigir, como señala la Exposición de Motivos de la Ley, el mismo que el requerido para la aprobación de los Presupuestos.

CUARTO.- El procedimiento para la imposición y ordenación de los Tributos, mencionados, es el siguiente:

- **A.** Redactado los proyectos de las Ordenanzas fiscales relativos al Impuesto sobre *Bienes Inmuebles, Actividades Económicas, Vehículos de Tracción Mecánica, Construcciones, Instalaciones y Obra se Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se solicitará informe de Intervención, de conformidad con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre la adecuación de la misma a la Legislación aplicable. Asimismo, se solicitará la elaboración de un informe por esta Secretaría que se elevará a la Comisión de Hacienda para su Dictamen, como requisitos previos y necesarios de la aprobación provisional por el Pleno.*
- **B.** Aprobada mediante Acuerdo de carácter provisional la imposición y ordenación general de los Impuestos mencionados, se expondrá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas; igualmente, se publicará el anuncio de exposición en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las Entidades Locales con población superior a diez mil habitantes deberán publicar el anuncio, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia o en el de la Comunidad Autónoma si es esta uniprovincial.

- **C.** Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las alegaciones presentadas y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, el Acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de Acuerdo expreso.
- **D.** Los Acuerdos definitivos y los textos íntegros de las distintas Ordenanzas fiscales se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Para mayor información a los obligados tributarios, la Ordenanza podrá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la Villa de Santa Brígida, a quince de octubre de dos mil siete.

La Secretaria General

Fdo.: Katiuska Hernández Alemán."

Considerando el Informe de Intervención cuyo tenor literal es:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 11 de octubre de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

PRIMERO. El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deben exigir los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Tributo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Impuesto sobre Actividades Económicas, Tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del Impuesto.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Y pueden establecer y exigir:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un Tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un Tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier Derecho Real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terreno].
- SEGUNDO: Respecto de los tributos de carácter obligatorio (Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica), en caso de hacer uso de las facultades normativas previstas (tipos de gravamen, exenciones y bonificaciones), la Corporación deberán acordar el ejercicio de tales facultades

mediante la aprobación de las oportunas Ordenanzas fiscales, conteniendo las mismas, además de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias de los respectivos impuestos, las fechas de su aprobación y el comienzo de su aplicación.

TERCERO: La Entidad Local deberá acordar la imposición y supresión de sus Tributos propios (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana) y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos, dicha Ordenanza contendrá, al menos:

- La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.
- Los regímenes de declaración y de ingreso.
- Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

CUARTO: Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

QUINTO: La competencia para la aprobación, modificación o supresión de las Ordenanzas Fiscales corresponde al Pleno de la Corporación., en virtud del artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el texto de las Ordenanzas Fiscales propuestas, esta Intervención informa favorablemente el referido expediente.

En la Villa de Santa Brígida, a 11 de octubre de 2007

LA INTERVENTORA. MUNICIPAL Fdo. Ana Belén Vecino Villa"

Abierto turno de intervención, por la Sra. Portavoz del PSOE se dirige al Sr. Concejal de Hacienda la siguiente pregunta: ¿que dado que estamos ante un proceso de revisión catastral si existe posibilidad de rebajar el porcentaje legal que no haga tan gravoso el IBI?

Por la concejala del Grupo Mixto, Da Victoria Casas, se manifiesta que ya se echaba en falta estas Ordenanzas preparadas desde el mes de Abril, planteando al tiempo la posibilidad de establecer bonificaciones a las familias numerosas que irían desde el 50% hasta el 70% en función del importe de las viviendas, que podría ser una reducción del 70% para familias numerosas cuyo importe de vivienda fuera inferior a 25.000 €, 60% para viviendas de importe entre 25.000 y 50.000 € y una reducción del 50% para familias numerosas cuyo importe de vivienda fuera superior a 50.000 €.

Por el Sr. Alcalde se indica que debía para ello haber planteado la correspondiente enmienda por escrito, que habría de ser votada añadiendo que en

modo alguno estaban preparadas desde el mes de Abril y la importancia de las bonificaciones ya recogidas en el proyecto de Ordenanza que se trae.

Por el Sr. Concejal de Hacienda, D. Antonio Ramírez, se contesta que puede el Ayuntamiento bajar el tipo de gravamen pero la valoración catastral corresponde al Ministerio de Hacienda, no obstante, urge en este momento acogernos a las modificaciones legales establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/04, de 25 de Marzo. No obstante, continua exponiendo el Sr. Concejal, estoy con Vd. en la conveniencia de estudiar dichas bonificaciones.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las principales bonificaciones recogidas en la Ordenanza relativas a Viviendas de Protección Oficial o equivalentes, a favor de Bienes Inmuebles de carácter rústico, para VPO transcurridos tres años desde la calificación definitiva, así como para viviendas que cuenten con sistemas de ahorro energético.

Por el grupo Mixto, doña Victoria Casas, pide se tenga en cuenta las familias numerosas durante el periodo de alegaciones.

Por el Sr. Alcalde que se estudiará y se verá la viabilidad legal.

Por Don Antonio Díaz del Grupo Mixto se solicita la palabra que concedida, aclara que el tramo de tipo de gravamen en el IBI es entre el 0,45% y el 0,95%.

Sometida la propuesta a votación por el Sr. Alcalde resultó aprobada por unanimidad de todos los Grupos Municipales de la Corporación, quedando derogada la ordenanza actual una vez entre en vigor la nueva Ordenanza conforme lo establecido en el dictamen de la Comisión Informativa.

CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, Don Antonio R. Ramírez Morales, de fecha 15 de octubre de 2007, cuyo tenor literal:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

En relación con el expediente relativo a la imposición de los Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana.

De conformidad con el informe de la Secretaría General referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable y visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal. se propone al Pleno.

El Concejal Delegado de Hacienda que suscribe, propone al Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la imposición en este término municipal el Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de Santa Brígida, a quince de octubre de dos mil siete."

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 18 de octubre de 2007.

Considerando los Informes de Secretaría e Intervención transcritos en el punto relativo a la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Sometida a votación la propuesta resultó aprobada por unanimidad de todos los Grupos Municipales de la Corporación, quedando derogada la ordenanza actual una vez entre en vigor la nueva Ordenanza conforme lo establecido en el dictamen de la Comisión Informativa.

QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, Don Antonio R. Ramírez Morales, de fecha 15 de octubre de 2007, cuyo tenor literal:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

En relación con el expediente relativo a la imposición de los Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

De conformidad con el informe de la Secretaría General referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable y visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal. se propone al Pleno.

El Concejal Delegado de Hacienda que suscribe, propone al Pleno el siguiente

PRIMERO.- Aprobar la imposición en este término municipal de los Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de Santa Brígida, a quince de octubre de dos mil siete."

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 18 de octubre de 2007.

Considerando los Informes de Secretaría e Intervención transcritos en el punto relativo a la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Sometida a votación la propuesta resultó aprobada por unanimidad de todos los Grupos Municipales de la Corporación, quedando derogada la ordenanza actual una vez entre en vigor la nueva Ordenanza conforme lo establecido en el dictamen de la Comisión Informativa.

SEXTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, Don Antonio R. Ramírez Morales, de fecha 15 de octubre de 2007, cuyo tenor literal:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

En relación con el expediente relativo a la imposición de los Impuestos sobre Actividades Económicas.

De conformidad con el informe de la Secretaría General referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable y visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal. se propone al Pleno.

El Concejal Delegado de Hacienda que suscribe, propone al Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la imposición en este término municipal de los Impuestos sobre Actividades Económicas, con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de Santa Brígida, a quince de octubre de dos mil siete."

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 18 de octubre de 2007.

Considerando los Informes de Secretaría e Intervención transcritos en el punto relativo a la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Sometida a votación la propuesta resultó aprobada por unanimidad de todos los Grupos Municipales de la Corporación, quedando derogada la ordenanza actual una vez entre en vigor la nueva Ordenanza conforme lo establecido en el dictamen de la Comisión Informativa.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, Don Antonio R. Ramírez Morales, de fecha 15 de octubre de 2007, cuyo tenor literal:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

En relación con el expediente relativo a la imposición de los Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con el informe de la Secretaría General referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable y visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal. se propone al Pleno.

El Concejal Delegado de Hacienda que suscribe, propone al Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la imposición en este término municipal de los Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de Santa Brígida, a quince de octubre de dos mil siete."

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 18 de octubre de 2007.

Considerando los Informes de Secretaría e Intervención transcritos en el punto relativo a la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Abierto turno de intervenciones, por Doña Victoria Casas, se proponen medidas de bonificación para los más desfavorecidos, proponiendo una bonificación del 25% para construcciones, instalaciones y obras de VPO o exención para construcciones, instalaciones y obras en viviendas sitas en el casco histórico o con circunstancias históricas, sociales de relevancia.

Por el Sr. Alcalde se concluye que se estudiará haciendo notar las bonificaciones del 25% para instalaciones, construcciones y obras de VPO y de un 45% para instalaciones, construcciones que favorezcan las condiciones de acceso de los discapacitados.

Sometida a votación la propuesta resultó aprobada por unanimidad de todos los Grupos Municipales de la Corporación, quedando derogada la ordenanza actual una vez entre en vigor la nueva Ordenanza conforme lo establecido en el dictamen de la Comisión Informativa.

OCTAVO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE APARCAMIENTOS ROTATORIOS GRATUITOS.

Vista la Propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de octubre de 2007, del tenor literal:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

El hecho de la circulación vial es hoy en día consustancial al ser humano, siendo, seguramente, la actividad que más se prodiga y la que más vincula a la población ya sea en su faceta conductora, o meramente peatonal, razón por la que requiere una legislación concreta y adecuada a sus especiales circunstancias.

Los importantes cambios normativos acontecidos en la materia en los últimos años, así como el cambio de las circunstancias que en el ámbito de la movilidad urbana y uso de las vías públicas que se han venido sucediendo en el municipio, hacen necesaria la aprobación de una norma municipal al respecto.

Esta ordenanza tiene como finalidad hacer más eficaz y operativa la prestación de los servicios de aparcamientos en el Municipio de Santa Brígida para mejor servicio de los ciudadanos por la falta de los mismos existentes.

<u>Primero.</u>- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de los Aparcamientos Rotatorios Gratuitos.

<u>Segundo.</u>- Someter información pública por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante anuncio extractado en el Tablón de Edictos Municipales, y BOP. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna en el plazo establecido, se entenderá aprobada definitivamente conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

<u>Tercero.</u>- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el Texto íntegro de la Ordenanza, según dispone el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril

En la Villa de Santa Brígida, a quince de octubre de 2007."

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal de fecha 18 de octubre de 2007.

Considerando el Informe emitido por la Secretaría Municipal de fecha 11 de octubre de 2007 que consta en el expediente.

Abierto turno de intervenciones, por la portavoz del PSOE se pregunta si se ha hecho un estudio de la incidencia en el comercio y si se extenderá a todo el Municipio y si se ha pensado en Aparcamiento Verde (mayores....).

Por Doña Victoria Casas del Grupo Mixto, se manifiesta que se echa en falta un estudio previo para esta Ordenanza de los coches que van a rotar, si han hablado con los empresarios afectados, como se van a distribuir los relojes dado que el Ayuntamiento sólo abre por las mañanas, si se aplicarán las infracciones.

Por el Concejal de Tráfico, Sr. Ventura Tadeo por alusiones, considera que se trata de una experiencia piloto, se ha pensado en esa calle por ser la más comercial, se ha hecho un consenso con la Asociaciones de Empresarios que han consentido esa experiencia y en función de los resultados se extenderá su aplicación a otras calles. Asimismo, continúa exponiendo, que ya se ha solicitado un segundo pedido de

relojes por lo que la oferta por la demanda debe ser interesante, aunque aún estamos en período probatorio.

Doña Victoria Casas pregunta quién pagará los relojes, siendo contestada por el Concejal de Tráfico que, en principio, la Caja de Ahorros y los empresarios al 50% pero como la Asociación no llegó a tiempo, es el Ayuntamiento el que soportará el gasto.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que se procurará una aplicación paulatina para los ciudadanos de la Ordenanza una vez entre en vigor.

Sometida a votación la propuesta resultó aprobada por los quince (15) votos a favor de los Sres. Concejales miembros de los Grupos PP (8), PSOE (3), VERDES (3), y uno (1) Mixto (Sr. Díaz Hernández) y la abstención (1) de doña Victoria Casas del Grupo Mixto.

NOVENO.- PROPUESTA DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD EFECTUADA POR FUNCIONARIO MUNICIPAL.

Vista la propuesta del Técnico de Administración General, Don Pascual A. Suárez Betancor, de fecha 11 de octubre de 2007, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios de fecha 23 de agosto de 2007, cuyo tenor literal es:

"INFORME- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE CONFORME AL ARTÍCULO 175 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES (ROF), APROBADO POR R. D. 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, EN RELACIÓN AL ASUNTO QUE SE EXPRESA, REDACTA EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE.

Visto el escrito presentado por Dña. #*#, con DNI n.º #*#, -R.E. n.º 9.834, de 13.09.07-, funcionaria de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía, por el que solicita, en síntesis, la autorización de compatibilidad para actividad docente en el sector público; le informo cuanto sigue:

ANTECEDENTES:

- **1.-** Se interesa por la solicitante la autorización de compatibilidad con escrito, que por su interés, se transcribe:
- "... La expresa autorización de compatibilidad para el ejercicio de la actividad docente en la Academia Canaria de Seguridad (organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a Consejería de la Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias), consistente en la colaboración en las actividades de formación y perfeccionamiento de funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Policía Local de Canarias.

Que dicha solicitud se realiza al amparo de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, cuyo art. 2.1 c) la declara aplicable al personal al servicio de las Corporaciones Locales, y cuyo art. 3.1 dispone que "el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docentes...". Asimismo, el párrafo segundo de dicho precepto establece que "para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad", cuya concesión corresponde al Pleno de la Corporación Local (art. 9).

Que para la valoración de la compatibilidad entre el ejercicio del empleo de policía local de este Ayuntamiento, y el docente en cursos de formación para funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Policía Local de Canarias, impartidos por la Academia Canaria de Seguridad, hemos de tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- 1. Que dicha actividad no tendría carácter permanente ni habitual, pero podría suponer más de setenta y cinco horas al año.
- 2. Que en cualquier caso, el desempeño de la actividad para la que solicita la compatibilidad, no supone un impedimento o menoscabo para el estricto cumplimiento de los deberes ni compromete la imparcialidad o independencia del puesto de trabajo que desempeña como Policía Local de este Ayuntamiento y, en cualquier caso, se trataría de cursos puntuales a lo largo del año.
- 3. Que, en su caso, la concesión de la compatibilidad tampoco supondría modificación de jornada de trabajo y horario del puesto de policía local que viene desempeñando, cumpliendo estrictamente con el cumplimiento en ambos. La jornada de trabajo como policía local de este Ayuntamiento puede ser de mañana, tarde o noche, y el de docente puede ser de mañana o tarde, permitiendo la Academia Canaria de Seguridad acomodar el horario del docente a la actividad como policía local.
- 4. Que las indemnizaciones a percibir por la colaboración en las actividades de formación y perfeccionamiento mencionadas, se retribuirán conforme a lo dispuesto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, y la Resolución de 2 de septiembre de 2002, de la Directora de la Academia Canaria de Seguridad, por la que se establecen los módulos económicos para el pago de actividades de formación, perfeccionamiento y elaboración de materiales curriculares de la Academia Canaria de Seguridad, sin que en ningún caso superen las cantidades establecidas en el art. 7 de la Ley 53/84.
- 5. Que la Academia Canaria se Seguridad, creada en virtud del Decreto 172/1998, de 8 de octubre, tiene a su cargo la formación, perfeccionamiento y especialización de los miembros de los Cuerpos de Policía de Canarias y participa en los procesos de selección de los mismos. Además, desarrolla funciones de investigación, estudio y divulgación en materias relacionadas con la seguridad pública, No existe pues, incompatibilidad entre el desarrollo de la docencia en la misma y el ejercicio del empleo de policía local de este Ayuntamiento. Al contrario, son perfectamente compatibles e incluso deseables, en cuanto que la docencia permite a la que suscribe estar suficientemente preparada, desde el punto de vista teórico, para el ejercicio de las funciones policiales, por cuanto el dictado de los cursos obliga a la misma al permanente reciclaje profesional...."

- **2.-** Por el Departamento de Personal se remite el citado escrito a la Secretaría General, al ser un asunto de competencia del Pleno municipal.
- **3.-** Queda acreditada la naturaleza pública del segundo puesto de trabajo que se pretende realizar, la función docente, su horario, sus retribuciones, el carácter de dicha actividad no permanente ni habitual y su cómputo anual que podría suponer más de setenta y cinco horas al año, tal y como refiere la interesada.
- **4.-** Con fecha 1 de octubre de 2007, por la Sra. Graduado Social de este Ayuntamiento se emite Informe en el que consta, entre otros, que la Sra. #*# percibe en concepto de retribución básica mensual, excluidos trienios, la cantidad de 666,97 € y en concepto de complemento específico mensual la cantidad de 819,79 €, por lo que se informa para los efectos oportunos, de que este último supera el 30% de las retribuciones básicas.

A tales hechos corresponde, además de los preceptos en los que sustenta su instancia la interesada, la aplicación de los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- I.- El régimen jurídico de las incompatibilidades o compatibilidades viene determinado expresamente, conforme recoge el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española en relación con el artículo 103.3 de dicha norma fundamental, por la legislación básica estatal que a este respecto está contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (L. I.), siendo por tanto aplicable al personal funcionario como al personal eventual y al personal de naturaleza laboral.
- II.- Así, expresamente, el artículo 2.1.c) de dicha Ley incluye a los funcionarios de la Administración Local en el ámbito de aplicación del régimen de incompatibilidades, recogiéndose en el artículo 145 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dicha remisión expresa al régimen general estatal en cuanto a las incompatibilidades del personal al servicio de las entidades locales.
- **III.-** La regla general en nuestra legislación sobre incompatibilidades es la necesidad expresa, previa y preceptiva de una declaración de compatibilidad para el ejercicio de un segundo puesto de trabajo, siendo tan sólo posible en determinadas circunstancias y condiciones, expresamente recogidas para los supuestos de actividades en el sector público en los artículos 1, 3, 5, 6, 9, 10, 16 y 18 de la L. I.
- **IV.-** Es, como regla general, incompatible la prestación de un segundo puesto de trabajo en el sector público, excepto, entre otros y para el caso, conforme establece el artículo 3.1 de la L. I., las actividades previstas para las funciones docentes en los supuestos previstos en la misma así como en su norma de desarrollo establecida por el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, no pudiendo la autorización suponer una modificación de jornada de trabajo ni horario del primer puesto o actividad principal, quedando condicionado al estricto cumplimiento de ambos.
- V.- El supuesto previsto en la L. I. para poder autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes condiciones en ella exigidas, para un puesto de trabajo en la esfera docente, lo es, como se inserta en su artículo 4, como profesor universitario asociado. Por más que se pretenda extender, no por asimilación sino por comparación siquiera, y por más que, a criterio del que suscribe, sea una pretensión digna de ser considerada lo interesado por la solicitante, la Academia Canaria de Seguridad no está en el ámbito que la L. I. contempla.
- VI.- Es de significar que conforme al artículo 19. b) de la L. I. la dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función

pública en los casos y forma determinados en el artículo 17 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades de dicha Ley.

VII.- El artículo 16.1 de la L. I., en su nueva redacción dada por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que: "No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad ...".

Dicho artículo, por así establecerlo la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, producirá efectos en cada Administración Pública a partir de la entrada en vigor de las Leyes de función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público.

VIII.- Excepcionalmente, y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1, 3, 11, 12 y 13 de la L. I., el artículo 16.4 de la citada Ley contempla que podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

Tampoco sería posible que, como solución intermedia -que en otro caso apuntó el que suscribe y no interesó al solicitante, funcionario de Administración General-, que la interesada desista, no que renuncie, a la cuantía que actualmente percibe por el susodicho concepto retributivo complementario, por el desempeño del puesto citado, en la cantidad que supere el porcentaje expresado, como paso previo a la declaración de compatibilidad; toda vez que dicho complemento es inherente a la plaza y consustancial al puesto que, como miembro del Cuerpo de la Policía Local -funcionaria de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales-, está adscrita en razón a su categoría.

XI.- Preciso es señalar que el Real Decreto n.º 1777/1994, de 4 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), en su disposición adicional Primera establece que las solicitudes formuladas en los procedimientos en materia de incompatibilidades del personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes. Organismos y Empresas Dependientes, que desarrolla dicha Ley en el ámbito de la Administración General, de aplicación plena, se podrán entender estimadas (hoy silencio positivo conforme a la modificación operada en la LRJPAC por la Ley 4/1999, de 13 de enero) una vez transcurridos, sin que se hubiera dictado resolución expresa, el plazo máximo de (para la autorización de compatibilidad para ejercer un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público) cuatro meses; ello siempre que se esté actuando ejerciendo un derecho que la Ley le ampara al estar dentro de su ámbito de aplicación.

Por lo expuesto, se propone al Pleno municipal, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en atención a los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Denegar la solicitud formulada por Doña #*#, de autorización de compatibilidad para el ejercicio de la actividad docente en la Academia Canaria de Seguridad, toda vez que:

a) La actividad docente a realizar no está contenida en el supuesto previsto en la Ley para poder autorizarse la compatibilidad.

 b) El complemento específico asignado al puesto de trabajo de la plaza que como funcionaria de carrera tiene en esta Administración, supera el 30% (treinta por ciento) de su retribución básica, excluidos trienios, conforme a lo en el expositivo expresado.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada, significándoles que contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa podrán interponer, de conformidad con el artículo 116 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso de reposición con carácter potestativo, ante el Pleno Municipal, el cual podrá fundarse en alguno de los motivos de nulidad o anulabilidad a que se refiere los artículos 62 y siguientes de la LRJPAC y presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se verifique la presente notificación.

También podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que por turno corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, conforme a los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción; recurso que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otra acción o recurso que estimen procedente interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento Municipal de Personal, para su conocimiento y a los efectos de su inclusión en su Expediente Personal.

Este es mi informe-propuesta que someto gustosamente a mejor criterio versado en Derecho.

En la Villa de Santa Brígida, a 11 de octubre de 2007."

Dada explicación de voto por la Sra. Portavoz del PSOE fundamentada en el Informe Jurídico que considera correcto, si bien se echa en falta una explicación previa a la funcionaria de la propuesta.

Sometido a votación la propuesta que resultó aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales de todos los Grupos Municipales de la Corporación.

DÉCIMO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN ÓRGANOS MUNICIPALES:

10.1.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la Resolución nº 867/07, hasta la Resolución nº 1037/07.

En cumplimiento de lo establecido en el art.. 42 del ROF, se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión plenaria ordinaria que

comprende desde la Resolución nº 867/07, hasta la Resolución nº 1037/07, ambas inclusive.

El pleno quedó enterado.

10.2- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DICTADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.007, RESOLUCIÓN Nº 969/07, DE APROBACIÓN DEFINITIVA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía dictada el 21 de septiembre de 2007, Resolución nº 969/07, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de junio de 2007, se acordó, entre otros, la constitución de las Comisiones Informativas Municipales de carácter permanente, estableciendo la integración de cada una, por seis Concejales y un Presidente, con la siguiente distribución: cuatro miembros del partido Popular, un miembro de Los Verdes, un miembro del Grupo Mixto y un miembro correspondiente al Partido Socialista Obrero Español.

Por Resolución de la Alcaldía de 27 de junio de 2007, registrada con el número 698/07, de 28 de junio, se delega la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas creadas por acuerdo de la Corporación en la sesión extraordinaria antes citada.

Asimismo, se acordaba la conformación de las Comisiones Informativas Municipales de carácter permanente, previa propuesta efectuada por escrito por cada uno de los Grupos Políticos Municipales, a través de su Portavoz, quedando pendiente por parte del Grupo Mixto la presentación de éste escrito de designación.

El día 27 de julio de 2007 y el día 14 de septiembre de 2007, se presentan en el Registro General de entrada de documentos de este Ayuntamiento, escritos del Grupo Mixto, registrados bajo los números 7979 y 9881 respectivamente, en los que se determina el nombre de sus representantes en cada Comisión Informativa.

Por ello, en virtud de la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar definitivamente la conformación de las Comisiones Informativas, quedando estructuradas de la siguiente manera:

En la COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, VÍAS Y OBRAS, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS

Presidencia:

-Doña Amalia Encarnación Bosch Benítez. (G.M. Verdes)

Vocales:

- Del Grupo Municipal Partido Popular: Doña Paula Rosa Vera Santana Don Ángel Luis Santana Suárez Don Juan Umpiérrez Cabrera Doña Mª Guadalupe del Río Alonso

- Del Grupo Mixto Municipal:

Doña María Victoria Casas Pérez (como suplente Don Antonio Díaz Hernández).

- Del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español.

Doña Dominica Fernández Fernández (como suplente Don Juan Manuel Ramos Quevedo).

En la COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS

Presidencia:

-Don Antonio Ramón Ramírez Morales.(G.M. Verdes).

Vocales:

-Del Grupo Municipal Partido Popular:

Doña Oneida del Pilar Socorro Cerpa

Don Martín Sosa Domínguez

Don Juan Umpiérrez Cabrera

Don Nicolás Benítez Montesdeoca

-Del Grupo Mixto Municipal:

Don Antonio Díaz Hernández (como suplente Doña María Victoria Casas Pérez).

-Del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español:

Don Juan Manuel Ramos Quevedo (como suplente Doña Remedios Monzón Roque).

En la **Comisión informativa de asuntos generales**, **Relaciones Institucionales y personal**

Presidencia:

-Doña Mª Guadalupe del Río Alonso (G.M. PP.)

Vocales:

-Del Grupo Municipal Partido Popular:

Don Ángel Luis Santana Suárez

Doña Mª Guadalupe del Río Alonso

Don Nicolás Benítez Montesdeoca

Don Martín Sosa Domínguez

-Del Grupo Municipal Los Verdes:

Don Antonio Emilio Ventura Tadeo (como suplente Don Antonio Ramón Ramírez Morales)

-Del Grupo Mixto Municipal:

Don Carmelo Vega Santana (como suplente Doña María Victoria Casas Pérez).

-Del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español:

Doña Remedios Monzón Roque (como suplente Doña Dominica Fernández Fernández).

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida, a veintiuno de septiembre de dos mil siete."

El Pleno quedó enterado.

10.3.- DESPACHOS Y COMUNICADOS.

- Se da cuenta del escrito del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes de fecha 9 de octubre de 2007 -R.E. nº 11322 de 17/10/07- adjuntando certificación del acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 2007, que aprueba la moción del Grupo #*# sobre reconocimiento a #*#.

El Pleno quedó enterado.

10.4.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

- Se da cuenta del escrito de fecha 27 de septiembre de 2007 -R.E. nº 10720 de 03/10/07- del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Las Palmas de G.C., Procedimiento: Derechos Fundamentales, Nº Procedimiento: 0000127/2005, demandante **Don #*#,** adjuntando Testimonio de la Sentencia de fecha 28 de abril de 2006 acompañando el expediente administrativo, que desestima el recurso presentado contra la resolución identificada en el Antecedente de Hecho primero.

El Pleno quedó enterado.

10.5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

10.6.- MOCIONES DE LOS CONCEJALES.

10.6.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL PARTIDO SOCIALISTA EN ESTE AYUNTAMIENTO, DOÑA DOMINICA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SOBRE CREACIÓN DEL DEBATE SOBRE EL ESTADO DEL MUNICIPIO O DE LA VILLA.

Defendida por la Portavoz del PSOE la moción cuyo tenor literal es:

"Dominica Fernández Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Santa Brígida, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante ese Pleno Corporativo la siguiente

MOCIÓN

Creación del Debate sobre el Estado del Municipio o de la Villa

Se define, habitualmente, al Ayuntamiento como el órgano de administración de un municipio, teniendo como visión general al propio Consistorio Local, como la administración pública más cercana al ciudadano.

Para el cumplimiento de dicha definición, el Ayuntamiento de Santa Brígida tiene que crear nuevas herramientas de Participación Ciudadana, mediante la transparencia de su propio funcionamiento, propiciando un mayor acercamiento entre los vecinos y quienes les representan, ya sea en responsabilidades de Gobierno o de Oposición.

Tanto el presente como el futuro de Santa Brígida obliga a los representantes de la Villa a plantearse la introducción de nuevos espacios de reflexión y análisis. De esta manera, los vecinos podrán tener un conocimiento más detallado de la evaluación de la institución municipal, sin necesidad de esperar a la campaña electoral.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista de Santa Brígida-PSOE y, en su nombre, la portavoz del mismo, formula siguiente moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente

ACUERDO

La realización y creación de un Debate sobre el Estado del Municipio o de la Villa, el cual permitirá a las fuerzas políticas de la localidad con representación en el Pleno, estudiar de forma global la gestión realizada por el Equipo de Gobierno a lo largo del año y al mismo tiempo, hacer propuestas de mejora e innovación para nuestro municipio.

Este foro de análisis general de la política del Ayuntamiento, que ya se ha puesto en marcha con éxito en diversos y diferentes municipios de la geografía de nuestro país, se realizará en sesión extraordinaria del Pleno, con carácter anual.

El Debate sobre el Estado del Municipio o de la Villa deberá tener un reglamento de funcionamiento aprobado por el Pleno Municipal.

En Santa Brígida, 19 de octubre de 2007"

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que se prevé la realización de un Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Pleno en el que se estudiará su propuesta sugiriendo su retirada para su tratamiento y consideración por los distintos grupos Municipales.

Por Doña Dominica Fernández se manifiesta que una cosa no impide la otra, pues sería positivo para el grupo de gobierno y los ciudadanos en aras de una mayor participación ciudadana ofreciendo un Reglamento para posible estudio de todos los grupos insistiendo en que hay que hacer mayor participación ciudadana.

Por el Sr. Alcalde se insiste que se preverá en el correspondiente Reglamento Orgánico regulador de régimen interno, toda vez que ahora mismo se carece de marco normativo, haciendo hincapié que tienen posibilidad los concejales de solicitar pleno extraordinario en la legislación actual.

Concedido segundo turno de intervenciones en el que se efectúan manifestación de posición en los mismos términos.

Sometida a votación resultó desestimada por once (11) votos en contra de los Grupos Municipales PP (8) y Verdes (3); y cinco (5) votos a favor de los Grupos Municipales PSOE (3) y Mixto (2).

Con carácter previo al tratamiento del siguiente punto del Orden del Día, se concede autorización por el Sr. Alcalde al Sr. Concejal Don Nicolás Benítez Montesdeoca para abandonar el salón de sesiones.

10.6.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL PARTIDO SOCIALISTA EN ESTE AYUNTAMIENTO, DOÑA DOMINICA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SOBRE REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO.

Leída moción por la Sra. Proponente Portavoz del PSOE, cuyo tenor literal es:

"Dominica Fernández Fernández, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Santa Brígida, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante ese Pleno Corporativo la siguiente

MOCIÓN:

El municipio de Santa Brígida necesita un nuevo modelo urbanístico, una nueva cultura del territorio, que evite la ocupación indiscriminada del mismo, que establezca límites racionales al crecimiento urbano en función de la demandas demográficas, económicas y sociales, reales y potenciales existentes en el municipio.

Asimismo, es urgente armonizar el crecimiento urbanístico con la defensa del Medio Ambiente, y garantizar el principio constitucional de desarrollo sostenible.

Factores éstos, juntos con otros de gran importancia, que deben estar recogidos en el instrumento básico de gestión del suelo del Ayuntamiento, que es el Plan General Municipal de Ordenación del Territorio.

Por todo lo cual el Grupo Municipal Socialista-PSOE, y en su nombre la portavoz del mismo, formula la siguiente moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida acuerda encargar a GESPLAN la redacción del Plan General de Ordenación del Municipio mediante un convenio que garantice una estrecha colaboración entre esa entidad y la oficina técnica municipal, puesto que se considera

imprescindible la más eficaz cooperación y coordinación para elaborar el documento que va a condicionar el desarrollo económico, urbanístico y social de la Villa en los próximos años.

En Santa Brígida, 19 de octubre de 2007."

Abierto turno de intervenciones se justifica la misma en la economía de medios que ello significaría y la necesidad de conexión en su elaboración con la Oficina Técnica Municipal.

Por la Concejal de Urbanismo doña Amalia Bosch se manifiesta que si bien Gesplan es un ente instrumental del Gobierno de Canarias colaborador con los Municipios, el anterior avance del Plan General estuvo hecho bajo el paraguas de Gesplan y eso ha impedido justamente lo que Vd. es decir la desconexión con la oficina técnica municipal, porque el convenio con Gesplan, continúa exponiendo, está en vigor pues los entes instrumentales nos ayudan siempre se efectúen los adecuados controles.

Por doña Dominica Fernández se replica que fue encargado a un despacho externo privado, pero es preciso como Vd. bien ha expresado en otras épocas encargarlo a Gesplan y nombrar un coordinador o poner sus propios técnicos que será mas positivo que tener que gastarse con cargo a las arcas municipales 60 o 70 millones en ello.

Doña Victoria Casas interviene manifestándose en el mismo sentido expuesto toda vez que don Octavio fue contratado como técnico externo y desde el Ayuntamiento.

Por el Sr. Alcalde se aclara que entiende el espíritu pero su grupo no rechazará la moción por que no se quiera ahorro económico ni la colaboración con Gesplan sino porque si lo acordamos cerraremos definitivamente otros parámetros o vías que se están tratando.

Por doña Amalia Bosch se manifiesta que incidiendo en lo manifestado anteriormente la tramitación del avance fue accidental, se pagó ese avance en el año 2006, pero la realización con Gesplan debe tener un control, por ello se está en conversaciones de la que tendrán puntual información e insiste en el rechazo de la moción presentada.

Por el PSOE como conclusión se establece que hay cosas del Avance realizado que pueden ser aprovechables pues tener un equipo propio puede ser lento en el tiempo y costoso, y dado que la Comisión Informativa no fue tema alguno de urbanismo por ello se justifica la moción. Continua exponiendo, que dado que por Vd. se están celebrando reuniones ello es una garantía, pero insiste lo conveniente y económico para el municipio es celebrarlo con Gesplan, crear un equipo propio podría ser costoso y tedioso en el tiempo.

Sometida a votación la Moción resultó desestimada por diez (10) votos a favor de los Grupos Municipales PP (7) y Verdes (3); y cinco (5) votos en contra de los Grupos Municipales PSOE (3) y Mixto (2).

10.6.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL PARTIDO SOCIALISTA EN ESTE AYUNTAMIENTO, DOÑA DOMINICA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SOBRE REVISIÓN PARCIAL DE LAS NNSS EN RELACIÓN CON EL CENTRO COMERCIAL.

Leída la Moción por Doña Dominica Fernández, su proponente, en los siguientes términos:

"Dominica Fernández Fernández, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Santa Brígida, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante ese Pleno Corporativo la siguiente

MOCIÓN:

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Santa Brígida ha mantenido diversas reuniones, tanto con el Alcalde como con asesores externos y técnicos de las Corporación, para informarse de todo lo relacionado con el Centro Comercial. Contamos, por tanto, con información jurídica y urbanística sobre la actual situación de dicha construcción.

Como todos sabemos, la resolución judicial que anuló en derecho la modificación puntual de las Normas Subsidiarias (NNSS) por no ser la figura adecuada para la amplitud de la operación urbanística que se pretendía, creó una situación jurídicamente anómala para cuya solución se ha solicitado a GESPLAN una **REVISIÓN PARCIAL** de las NNSS que, entre cosas, pueda dotar la cobertura legal al edificio actualmente en fase de ejecución.

Creemos que es el momento adecuado para consensuar entre todas las partes afectas, (UTE, grupos políticos, asociaciones y vecinos), el uso que queremos dar al mismo e incluirlo como objetivo de dicha **REVISIÓN**, por lo que se propone el siguiente

ACUERDO:

El Grupo Socialista del Ayuntamiento de Santa Brígida solicita acuerdo del Pleno para que entre las determinaciones de la **REVISIÓN PARCIAL** de las NNSS se incluya el cambio del uso actual del suelo ocupado por la obra en cuestión, al uso mixto **COMERCIAL Y SOCIAL**, para permitir, de ese modo, la posibilidad de dar a la edificación un uso más amplio, más adecuado y más acorde con las necesidades reales del municipio y de sus habitantes.

En Santa Brígida, 20 de octubre de 2007."

Justificada la misma en la necesidad de contar con una Casa de la Juventud, una gran plaza pública y un mayor beneficio a los ciudadanos.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta lo que sigue "que solicitado informe técnico" del que da cuenta en el Pleno, diligenciado por Secretaría.

Continúa exponiendo el Sr. Alcalde que ya está previsto un uso mixto y se tiene un contrato que hay que respetar en todos su términos y mejorarlo sin perjudicar al Municipio, pero lo que Vd. pide ya existe, es preciso el mantenimiento del equilibrio económico.

Doña Amalia Bosch expresa no aceptar la moción porque existe como ya ha manifestado el Sr. Alcalde un contrato firmado, y aclara que la revisión parcial es más amplia siendo así que lo que "Vd. solicita es limitante".

Por la proponente de la moción se insiste en que lo interesante para el Municipio no es tanto los 4.000 m2 de uso comercial sino también el social que pudiera ser negociable con la UTE, atendiendo a que la sentencia anula lo existente por lo que hay que tramitar esa revisión parcial.

Por don Antonio Díaz del Grupo Mixto se manifiesta que es preciso para la revisión esperar a la firmeza de la Sentencia.

Sometido a votación la Moción resultó desestimada por diez (10) votos a favor del Grupos Municipales PP (7) y Verdes (3), tres (3) en contra del PSOE y dos (2) abstenciones del Grupo Mixto.

10.7.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

10.8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por doña Remedios Monzón, del PSOE, se manifiesta:

- ¿Tiene elaborado y/o actualizado el Ayunt. de Santa Brígida el catálogo arquitectónico municipal, como recoge la Ley 4/1999 (art. 9.2 y 43) de Patrimonio Histórico de Canarias, como también se aprobó, por unanimidad en pleno, una moción presentada por la concejala verde en enero de 2005?
- ¿Existe actualmente un P.E.P. (Plan Especial de Protección) o PEPRI (Plan Especial de Protección y Reforma Interior) en el consistorio municipal sobre los conjuntos históricos, al ser este un instrumento urbanístico mínimo que la Ley 4/1999 tipifica a los ayuntamientos, como es el caso de la reciente catalogación de BIC (Bien de Interés Cultura) del casco histórico de la Villa?
- ¿Cuándo se va a presentar a los grupos de la oposición, por parte del concejal correspondiente, reglamento o borrador del denominado Consejo Asesor Municipal de Patrimonio Histórico (composición, funciones y régimen de

funcionamiento) antes de su aprobación en pleno, como se manifestó a principios de Julio del presente año de forma pública?

Por don Juan Manuel Ramos, del PSOE, se realizan las siguientes preguntas:

Pregunta al Sr. Alcalde-Presidente ¿por qué se nos niega la información a la cuál tenemos derecho a solicitar, según el art. 77 de la Ley de Régimen Local?, dentro del plazo perceptivo para ello (5 días laborables), indicando las dos últimas solicitadas:

- 1) Solicitada con fecha 21-9-07, contestada el día 15.10.07. Veinte y cuatro días después de presentada y vagamente, sin referirse explícitamente a los preguntado y solicitado, esta "información" contestada por el Concejal de Hacienda Sr. Antonio Ramírez Morales, "yéndose por las ramas", cuando su compañera de partido la concejal Amalia Bosch, había solicitado en términos más radicales con fecha de pleno Enero 2005, y ahora cambian la posturas.
- 2) Solicitada en la misma fecha y hasta la fecha sin contestar, este último al Concejal Delegado de Deportes, llevando al Sr. Alcalde esta concejalía, habiéndole solicitado información, actas, y las aclaraciones que el auditor presentaría a la Junta General de la Sociedad de Deportes, que hasta la fecha no tenemos información, desde el 27.07.07, indicado verbalmente el Sr. Alcalde, en la reunión que mantuvimos informativamente en su despacho con los asesores jurídicos de urbanismo, la concejala de urbanismo Amalia Bosch (que ahora no le interesan los denunciado irregularidades al Juzgado con fecha 11-10-05, junto con sus "correligionarios" y ahora los mantienen en el olvido), que se estaba preparando la información requerida para contestarnos y hasta la fecha no nos ha sido facilitada.

Adjuntamos texto de la Ley, art. 77 de la Ley de Regimen Local

Artículo 77

TODOS LOS MIEMBORS DE LAS CORPORACIONES LOCALES TIENEN DERECHO A OBTENER DEL ALCALDE O PRESIDENTE O DE LA COMISION DE GOBIERNO CUANTOS ANTECEDENTES, DATOS O INFORAMCIONES OBREN EN PODER DE LOS SERVICIOS DE LA CORPORACION Y RESULTEN PRECISOS PARA EL DESARROLLO DE SU FUNCION.

Contesta el Sr. Alcalde a la pregunta que corresponde al mandato anterior, siendo una pequeña cantidad la que se ha devuelto por la dilatación habida en la contratación de personal porque si algo caracterizó el mandato anterior fue la labor positiva realizada desde el área de servicios sociales.

La segunda pregunta le serán comunicados los proyectos por la Agencia de Desarrollo Local.

Se le contesta con relación a la Sociedad de Deportes que debe ser trasladado a la misma pues distinta personalidad la de la Sociedad y el Ayuntamiento estando

previsto la convocatoria de Consejo de Administración para el próximo lunes donde se le dará cumplida información.

En relación a la otra cuestión, por el Concejal Don Antonio Ramírez se alude a que quizá no gusto la respuesta remitida pero esta contestada, y en relación al Reglamento se hace entrega del Borrador de Reglamento regulador del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico por él mismo, manifestando su predisposición para las sugerencias que desde los distintos grupos se deseen formular.

Por doña Amalia Bosch se contesta que en relación al Catalogo de Edificios declarados Patrimonio Histórico Artístico es un documento que forma parte del Plan General.

Por doña Dominica Fernández se formula el siguiente Ruego: la celebración de un comisión informativa para conocer el estado de las vías del Municipio y los proyectos que se tienen.

Don Armando como concejal de vías y obras manifiesta que se esta preparando la documentación de las obras pendientes y las previstas.

Por Doña Victoria Casas se formulan las siguientes:

- 1.- Dado que en relación al local de La Atalaya he tenido conocimiento del acta de recepción como es que no se abre el local.
- **2.-** Pregunta por el Proyecto y proveedor de las farolas de la plaza no contempladas en el proyecto de la obra, quien propuso tantas y porque.
- **3**.- Ruega que se adecente la entrada al casco Antiguo por los contenedores sitos a la entrada.
 - 4.- Ruega se adecente el aparcamiento de tierra para las próximas lluvias.
- **5.-** Pregunta para cuando se tiene previsto el suministro de agua de abasto a los vecinos de la parte alta de Pino Santo que suministraba el Ayuntamiento de Teror y lo esta reclamando para sus propios vecinos.
- **6.** Ruega se celebre una reunión del Consejo de Administración de la Radio y como quedara tras aprobarse lo de la Televisión.
 - 7.- Ruega se constituya el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
- **8.** Pregunta si se ha reclamado a #*# la contraprestación económica a que se comprometió en virtud del Convenio.

- **9.** Pregunta por las conversaciones con la UTE a efectos de las obras del Centro, si siguen interesados en la obra, si han presentado algún tipo de responsabilidad patrimonial.
 - **10**.- Pregunta por las Cuentas Anuales y el retraso de las mismas.
- **11**.- En relación con el Plan General qué dinero queda para la adaptación del existente o para hacer uno nuevo.
- **12**.- Por el ICIO del Centro Comercial que tan polémico es y sigue siendo el cobro del mismo.

Por el Sr. Alcalde manifiesta a la concejala que en anterior pleno Vd. formuló 18 preguntas y seis ruegos que están contestadas y las pendientes les serán contestada por el concejal del Área correspondiente.

Asimismo procede a dar respuesta, manifestando que en relación al proyecto de Cura Navarro se está negociando con el Cabildo de Gran Canaria para la adecuación de muros por necesidades de seguridad.

En relación a las farolas en el proyecto se recogieron puntos de luz sin farolas siendo encargadas menos farolas que los puntos de luz previstos en el mismo, se aprobó la factura y fue informada por el técnico municipal porque en el proyecto no se recogieron las farolas.

El tercer ruego se acepta y se estudiará por la concejalía de vías y obras.

En relación al cobro por el Convenio de #*# dice literalmente que se ha dado orden al Sr. Tesorero para que proceda al cobro de ese dinero pendiente de entrar en las arcas municipales.

En relación al asunto de la UTE lo remite a Doña Amalia Bosch, si bien aclara que se ha celebrado una reunión informativa con el Grupo Municipal del PSOE, no existiendo inconveniente por la Alcaldía en informarle de la línea de las conversaciones.

Continúa el Sr. Alcalde, "expresando que por lo referente al cobro del ICIO con fecha 25 de Septiembre ordenó que se procediera al cobro del Impuesto, pero como Vd. bien sabe existen informes contradictorios, y un Pliego, y este Alcalde asume la total responsabilidad del acto de la providencia interna para que se proceda al cobro y se comunique a la UTE".

Interviene Doña Amalia Bosch con relación a preguntas pendientes del Pleno anterior, que por lo referente a la Escuela Infantil se está en conversaciones para darle un uso y ello bajo discreción hasta que no cristalicen las conversaciones.

(sesión ordinaria del Pleno Mpal. de 25-octubre-07)

30

Continúa la Sra. Bosch Benítez, Primera Teniente de Alcalde, manifestando que en lo referente a las Antenas de Telefonía Móvil se ha rescatado el estudio realizado y hasta tanto los técnicos lo examinan no se remitirá proyecto de Ordenanza.

Con relación al dinero que resta del Plan General se informará ella misma en el Dpto. de Intervención.

Y por último, en lo que afecta a las conversaciones con la UTE existen tales pero alude a la discreción pues estamos según sus propias palabras en veremos.

Por el concejal de Hacienda, Don Antonio Ramírez, que en relación a la deuda de #*# deviene de la reclamación desestimada por el Juzgado en relación a la petición de la empresa de abono de unas certificaciones referentes a las obras en el Pabellón Deportivo y con relación a la sentencia de Don #*# se ha presentado Recurso.

En lo referente a la sentencia de los policías se ha remitido oficio al Jefe de la Policía para que informe sobre el coste a fin de habilitar partida presupuestaria para acatar la sentencia.

Por el concejal de Tráfico, Sr. Ventura Tadeo, en el mismo sentido se contesta que en relación a la ejecución de la sentencia sobre los policías que no esta previsto en los presupuestos pero se ejecutara la misma.

En relación a los aparcamientos rotatorios se da por contestada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº El Alcalde-Presidente.

Fdo.: Lucas Bravo de Laguna Cabrera.